ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA EFECTUADA EN EL EXPEDIENTE **00538/ISE/2025/MA** SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO 29011953 – I.E.S. LA MAROMA EN BENAMOCARRA (MÁLAGA).

En relación a la petición de informe solicitada por la Mesa de Contratación, para analizar las proposiciones económicas de ofertas incursas en desproporcionalidad o anormalidad, en los servicios de consultoría de referencia, la Comisión Técnica informa lo siguiente:

Según lo recogido en el Punto 8.D del Anexo I *Características del Contrato* del PCAP que regula el contrato, tal y como se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cuando la/s persona/s licitadora/s hubiese/n presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio que considere oportuno para justificar los puntos anteriormente expuestos y cualquier otra documentación que la persona licitadora considere conveniente para su correcta justificación.

Igualmente, se han tenido en consideración las directrices de la Dirección General de Fondos Europeos a tener en cuenta en relación con el procedimiento de análisis y justificación de las ofertas anormalmente bajas en expedientes administrativos de contratación al amparo del artículo 149 de la LCSP contemplando los siguientes aspectos:

- Se ha realizado una evaluación que se refiere al conjunto de la oferta económica, además de un análisis independiente de cada uno de los componentes, analizando su relevancia sobre la viabilidad de la oferta presentada.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Se han evaluado las respuestas de los licitadores en su totalidad, en congruencia con las pruebas o soportes documentales aportados.
- Se entiende que no se produce restricción a las posibilidades de argumentación por parte de las empresas, y que se proporciona margen de libertad suficiente para que los licitadores den respuesta a las dudas que su oferta económica podría plantear.

Los licitadores cuyas ofertas económicas han incurrido en desproporcionalidad son las siguientes:

- Carlos Ortega Quesada (65,58 % de la media*0,90)
- Destro Consulting, S.L. (69,81 % de la media*0,90)
- Germán Jesús Bonilla Montijano (76,90 % de la media*0,90)
- Antonio Moreno Sánchez (78,61 % de la media*0,90)
- Francisco Javier Barbero Martín (81,00 % de la media*0,90)
- Eduardo Begines Gómez (82,16 % de la media*0,90)
- Joaquín Ramos Moreno (84,99 % de la media*0,90)
- Gonzalo Vargas Mejías (84,81 % de la media*0,90)
- José Gómez Porras (85,78 % de la media*0,90)
- Soplo Arquitectura, S.L. (87,32 % de la media*0,90)
- Juan Manuel Martín Salcedo (92,00 % de la media*0,90)
- Modesto Maestre Moreno (92,40 % de la media*0,90)
- Mónica María Funes Acosta (92,83 % de la media*0,90)
- Juan Antonio Mas Rico (93,41 % de la media*0,90)
- Hesar Ingeniería y Desarrollo, S.L. (95,04 % de la media*0,90)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 2/15

Finalizado el plazo de presentación de documentación para la justificación de las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad o anormalidad, han presentado documentación los siguientes licitadores:

- Carlos Ortega Quesada
- Destro Consulting, S.L.
- Germán Jesús Bonilla Montijano
- Soplo Arquitectura, S.L.
- Juan Manuel Martín Salcedo
- Hesar Ingeniería y Desarrollo, S.L.

Consideraciones previas:

Honorarios: 37.752,00 € (IVA incluido).

Plazo de Redacción de Proyecto: 45 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Plazo de Ejecución de DF: Condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas.

Plazo de Garantía Mínimo: La garantía definitiva se deberá realizar por importe del 5% del precio final ofertado (excluido el IVA).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 3/15

Analizada la documentación presentada por los licitadores, se informa lo siguiente:

Carlos Ortega Quesada

Oferta económica: 15.500,00 € (IVA no incluido).

Baja: 65,58 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada por el licitador, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Precio ofertado y riesgo sobre estándares de calidad

La oferta presentada representa **el 65,58 % del umbral de presunción de anormalidad (Media x 0,90)**, lo que pone en duda la posibilidad de ejecutar el contrato cumpliendo con los estándares de calidad exigidos para un servicio de esta entidad. El importe ofertado se sitúa muy por debajo de la media de mercado, generando un riesgo objetivo de ejecución deficiente.

2. Equipos y medios técnicos

El licitador indica disponer de diversos equipos de software y hardware necesarios para la ejecución del contrato. Sin embargo, **no aporta documentación acreditativa** (facturas de compra, contratos de arrendamiento, licencias de utilización o leasing) que permita verificar la titularidad o disponibilidad efectiva de dichos medios.

3. Costes de combustible y desplazamiento

- El licitador estima el precio medio del litro de diesel en **1,26 €**, mientras que el precio real actual ronda los **1,50 €**, lo que implica una subestimación significativa de los costes de explotación.
- Los gastos de desplazamiento únicamente contemplan vehículo y dietas, sin incluir los costes de personal implicado, lo que genera que no se refleje el importe de coste real que soporta el licitador.

4. Honorarios del equipo técnico

El licitador realiza una estimación de los honorarios del equipo ofertado **sin aportar documentación justificativa alguna**, como contratos, nóminas, estudios de mercado o bases de cálculo objetivas.

5. Gastos de edición y reprografía

Se realiza una estimación basada en la propiedad de ordenadores e impresoras A3 sin adjuntar documentación que acredite la titularidad (facturas, leasing, arrendamiento). Además, los costes de impresión propuestos son **muy inferiores a los precios de mercado** para este tipo de trabajos, lo que cuestiona la viabilidad de la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

6. Experiencia previa

El licitador enumera expedientes en los que ha actuado como Redactor y Director de Obra de esta Agencia. No obstante:

- Las actuaciones citadas son de **naturaleza distinta** a la del presente contrato.
- No se aporta evidencia de que dicha experiencia justifique o respalde el importe ofertado ni la sostenibilidad económica de la oferta actual.

Por tanto, la experiencia alegada **no constituye un elemento suficiente** para justificar la propuesta económica.

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la oferta presentada por el licitador Carlos Ortega Quesada **no está suficientemente justificada**, tanto por su bajo importe en relación con la media del mercado como por la ausencia de documentación verificable que respalde costes de personal, medios técnicos, gastos indirectos y honorarios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 5/15

Destro Consulting, S.L.

Oferta económica: 16.500,00 € (IVA no incluido).

Baja: 69,81 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada por el licitador, se formulan las siguientes consideraciones:

El licitador realiza una breve descripción de la metología y organización interna, sin argumentar cómo este hecho supone una justificación del importe de su oferta presentada. Además no incluye ninguna documentación (nóminas, contratos, estudios de costes, presupuestos de proveedores, etc) que argumente dicha circunstancia.

A su vez, el licitador fundamenta igualmente su oferta en una serie de circunstancias tales como:

- Alta especialización del personal técnico.
- Cumplimiento íntegro de la normativa laboral y del convenio colectivo aplicable.

Sin embargo, dichas manifestaciones:

- No se acompañan de datos cuantificados que permitan comprobar su impacto real en la estructura de costes.
- No explican de qué manera tales circunstancias permiten ofertar un precio significativamente inferior sin comprometer la sostenibilidad económica del contrato.
- No establecen relación directa entre los argumentos cualitativos expuestos y la anormalidad del importe licitado.

El cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo constituye, además, una obligación legal exigible a cualquier licitador, no pudiendo considerarse por sí mismo un elemento diferenciador que justifique una oferta económicamente anormal.

Por otro lado, el licitador realiza una estimación tanto de las horas empleadas como de los gastos de personal y otros costes asociados (desplazamientos, dietas, alojamientos, etc.), sin aportar ningún tipo de documentación que permita verificar o contrastar los importes establecidos.

En particular:

- No se aportan nóminas, contratos laborales o tablas salariales aplicables que justifiquen el coste/hora del personal técnico.
- No se justifican los importes asignados a dietas y alojamientos mediante referencias objetivas (tarifas medias, presupuestos, facturas proforma o criterios internos documentados).
- No se acompaña desglose que permita comprobar la coherencia entre horas previstas, coste/hora y coste total imputado al contrato.

La justificación presentada se limita, por tanto, a una mera declaración estimativa, carente de soporte documental y de trazabilidad económica suficiente por lo que la viabilidad económica de la oferta no queda suficientemente acreditada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 6/15

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la justificación presentada no acredita de forma suficiente, objetiva ni verificable la viabilidad económica de la oferta, al basarse en estimaciones no documentadas y en argumentos genéricos que no permiten explicar adecuadamente la anormalidad detectada.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se concluye que la oferta presentada por **DESTRO CONSULTING, S.L. no resulta suficientemente justificada**.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 7/15

Germán Jesús Bonilla Montijano

Oferta económica: 18.177,00 € (IVA no incluido).

Baja: 76,90 % de la media *0,90

Examinada la documentación complementaria aportada por el licitador, se formulan las siguientes consideraciones adicionales:

1. Gastos generales de oficina

El licitador no incluye gastos de alquiler al manifestar que dispone de oficina en propiedad. No obstante, aun en ese supuesto, no contempla otros costes inherentes a la titularidad del inmueble, tales como:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Gastos de mantenimiento y conservación.
- Suministros estructurales.

Asimismo, el licitador no imputa gasto alguno en concepto de amortización o coste estructural del inmueble afecto a la actividad, alegando que parte de su oficina se encuentra arrendada a terceros, circunstancia por la que percibe una contraprestación económica.

No obstante, dicha afirmación no viene acompañada de documentación acreditativa que permita verificar su realidad y alcance, tales como:

- Contrato de arrendamiento suscrito.
- Justificantes de percepción de rentas.
- Identificación de superficie arrendada y superficie destinada a la ejecución del contrato.
- Distribución proporcional de costes estructurales del inmueble (suministros, comunidad, IBI, mantenimiento, etc

La omisión de estos conceptos evidencia una infraestimación de los gastos generales reales de estructura.

2. Inconsistencia en el cómputo de horas de Dirección de Obra

El licitador establece:

- 130 horas totales para Dirección de Obra y Dirección de Ejecución.
- 24 visitas previstas.

Ello arroja un promedio de **5,41 horas por visita**.

Teniendo en cuenta que la distancia entre la oficina del licitador y el centro docente supera las dos horas por trayecto, el tiempo efectivo disponible en obra resultaría claramente insuficiente para:

- Desplazamiento (ida y vuelta).
- Inspección técnica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 8/15

- Redacción de actas.
- Coordinación con contratista y dirección facultativa.

Esta planificación temporal resulta materialmente incompatible con un control técnico adecuado.

3. Coordinación de Seguridad y Salud

Siguiendo el mismo criterio, el tiempo estimado para la Coordinación de Seguridad y Salud se encuentra muy por debajo del que razonablemente requiere el control efectivo de:

- Cumplimiento del Plan de Seguridad.
- Revisión de procedimientos.
- Supervisión de medidas preventivas.
- Emisión de instrucciones y actas.
- Reuniones para la coordinación de la actividad preventiva.

La estimación horaria no se ajusta a los estándares técnicos exigibles para este tipo de actuación.

4. Recepción y periodo de garantía

Lo mismo ocurre con:

- Las horas previstas para la recepción de obra.
- La asistencia técnica durante el periodo de garantía.

Los tiempos consignados resultan insuficientes para garantizar un seguimiento adecuado y conforme a las exigencias del contrato.

5. Irrealidad del coste/hora y del resumen económico

Como consecuencia de las deficiencias anteriores:

- La tabla **"COSTE POR HORA DE LOS TÉCNICOS Y EMPLEADOS"** refleja importes que no se corresponden con una planificación realista de dedicación efectiva.
- La tabla **"RESUMEN GASTOS DEL SERVICIO"** presenta una estimación global que no resulta coherente con las necesidades reales de ejecución del contrato.

Ambos documentos evidencian una infraestimación sistemática de tiempos y costes.

6. Seguro de Responsabilidad Civil

En la simulación del recibo del seguro de responsabilidad civil:

- No se especifica la suma asegurada para daños materiales.
- No se especifica la suma asegurada para daños personales.

A diferencia de otros licitadores que sí detallan dichas coberturas, esta omisión reduce artificialmente el coste declarado y no permite verificar que la cobertura sea suficiente y adecuada para el objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

En consecuencia, y conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Comisión Técnica considera que la oferta presentada por G**ermán Jesús Bonilla Montijano, no se encuentra suficientemente justificada**, proponiéndose su exclusión del procedimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 10/15

Soplo Arquitectura, S.L.

Oferta económica: 20.640,00 € (IVA no incluido).

Baja: 87,32 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada por la mercantil **Soplo Arquitectura, S.L.P.**, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Desglose de costes

El licitador presenta un desglose económico que incluye:

- Coste de redacción de proyecto y dirección de obra.Honorarios del equipo técnico adscrito al contrato.
- Gastos exigibles conforme al PCAP y al PPTP.
- Gastos de desplazamiento y dietas.

No obstante, dicho desglose se limita a una enumeración cuantificada de partidas sin soporte documental acreditativo que permita verificar:

- La estructura real de costes de personal (categorías profesionales, dedicación efectiva, coste hora real).
- La correspondencia de los honorarios consignados con retribuciones de mercado o con costes laborales efectivos.
- La base objetiva empleada para la cuantificación de desplazamientos y dietas.
- La inclusión efectiva de costes indirectos, cargas sociales, gastos generales y margen empresarial.

Además, dentro de los G*astos de desplazamiento para la toma de datos*, el licitador únicamente contempla los costes de kilometraje y dietas, omitiendo:

- El cómputo de las horas efectivas del personal técnico empleadas en el desplazamiento (aproximadamente 6 horas entre ida y vuelta).
- Otros gastos inherentes al uso del vehículo, tales como ITV, seguro obligatorio, mantenimiento, amortización, revisiones periódicas y desgaste general.

La omisión de estos conceptos supone una infravaloración real del coste del servicio, al no imputar costes indirectos y estructurales que forman parte necesaria de la prestación.

Del mismo modo, en el apartado correspondiente a *Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud*, el licitador estima una duración de cada visita de 2,5 horas, sin contemplar el tiempo de desplazamiento (casi 6 horas entre ida y vuelta).

Esta estimación resulta técnicamente inconsistente, ya que:

- El tiempo asignado no cubre materialmente la duración real de la jornada vinculada a cada visita.
- No se refleja en el cálculo del coste hora el impacto del tiempo no productivo dedicado al desplazamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 11/15

- Se produce una distorsión en la estructura de costes que repercute directamente en la viabilidad económica de la oferta.

En consecuencia, la previsión horaria y económica asociada a las visitas de obra no se ajusta a criterios de razonabilidad técnica ni económica, lo que refuerza la conclusión de que la oferta presenta una infravaloración significativa de los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La documentación presentada no incorpora nóminas, contratos, presupuestos, estudios de costes, criterios de imputación ni ningún otro elemento verificable que permita contrastar la razonabilidad de los importes declarados.

En relación con los *costes de edición y reproducción*, el licitador los integra dentro de los gastos generales, limitándose a manifestar que dispone en propiedad del equipamiento necesario (impresoras, plóter, taquímetro, etc.).

No obstante, no aporta documentación acreditativa que respalde dicha afirmación, tales como:

- Facturas de adquisición.
- Contratos de arrendamiento o leasing.
- Justificantes de mantenimiento o revisiones.
- Acreditación de amortización contable de los equipos.
- Costes asociados a consumibles, reposición o depreciación.

La mera declaración de titularidad del equipamiento no elimina la existencia de costes asociados a su utilización. Incluso en el supuesto de que los medios sean propios, deben considerarse:

- La amortización del inmovilizado.
- El mantenimiento preventivo y correctivo.
- El coste de consumibles.
- El coste de reposición futura.
- La imputación proporcional de dichos medios al contrato objeto de licitación.

Por otro lado, dentro del apartado relativo a los **Gastos exigibles por el PCAP y el PPT**, el licitador contempla un 5% del Presupuesto Base de Licitación en concepto de gastos imprevistos.

Sin embargo, el punto II del apartado 8.D del Anexo I del PCAP establece de forma expresa que la oferta de cada licitador deberá contemplar una cantidad **no inferior al 10% de su oferta** en concepto de reserva para posibles imprevistos.

Se constatan, por tanto, dos cuestiones relevantes:

1. Incumplimiento cuantitativo del mínimo exigido en pliego, al prever únicamente la mitad del porcentaje obligatorio.
2. **Incorrecta base de cálculo**, ya que el pliego vincula el porcentaje a la oferta presentada por el licitador, mientras que éste lo referencia al Presupuesto Base de Licitación.

Este extremo no constituye una mera discrepancia interpretativa, sino un incumplimiento directo de una previsión expresa del PCAP, que tiene carácter vinculante y lex contractus para todos los licitadores.

Es copia auténtica de documento electrónico

En consecuencia, el análisis efectuado pone de manifiesto que la justificación aportada tiene carácter meramente declarativo y no permite comprobar de forma objetiva la viabilidad económica de la oferta ni la correcta ejecución del contrato en las condiciones exigidas en los pliegos.

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la documentación presentada no acredita de forma suficiente, objetiva y verificable la sostenibilidad económica de la oferta, al no justificar adecuadamente la estructura de costes que sustenta el importe ofertado.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se concluye que **no resulta suficientemente justificada la oferta presentada por Soplo Arquitectura, S.L.P.**, proponiéndose su exclusión del procedimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 13/15

Juan Manuel Martín Salcedo

Oferta económica: 21.746,00 € (IVA no incluido).

Baja: 92,00 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Experiencia previa con la Agencia Pública Andaluza de Educación

El licitador enumera una serie de expedientes en los que ha intervenido como Redactor y Director de Obra de esta Agencia. No obstante:

- Las actuaciones citadas son de naturaleza diferente a la objeto del presente contrato.
- No se aporta evidencia de que la experiencia previa justifique o respalde el importe ofertado ni la viabilidad económica de la oferta actual.

Por tanto, la experiencia alegada no constituye un elemento suficiente para justificar la propuesta económica ni su sostenibilidad.

2. Desglose de costes

El licitador presenta un desglose económico que incluye:

- Coste de redacción de proyecto, dirección de obra y documentación complementaria.
- Gastos exigibles conforme al PCAP y al PPTP.
- Gastos de desplazamiento.
- Margen y beneficio industrial.

No obstante, dicho desglose se limita a una enumeración cuantificada de partidas, sin soporte documental verificable que permita contrastar:

- La estructura real de costes de personal (categorías profesionales, dedicación efectiva, coste hora real).
- La correspondencia de los honorarios con costes efectivos o de mercado.
- La base objetiva empleada para la cuantificación de desplazamientos y dietas.
- La inclusión de costes indirectos, cargas sociales, gastos generales y margen industrial.

La documentación aportada carece de nóminas, contratos, presupuestos de proveedores, estudios de costes o cualquier otro soporte que permita acreditar de forma objetiva la razonabilidad de los importes declarados.

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la documentación presentada **no acredita de forma suficiente, objetiva ni verificable** la sostenibilidad económica de la oferta.En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se concluye que **no resulta suficientemente justificada la oferta presentada por Juan Manuel Martín Salcedo**, proponiéndose su exclusión del procedimiento

Es copia auténtica de documento electrónico

Hesar Ingeniería y Desarrollo, S.L.

Oferta económica: 22.464,00 € (IVA no incluido).

Baja: 95,04 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada por el licitador, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Desglose de costes

El licitador presenta un desglose económico que incluye:

- Costes de directos del personal técnico.
- Gastos exigibles por el PCAP
- Gastos de desplazamiento

No obstante, el desglose carece de soporte documental que permita verificar objetivamente la correspondencia entre los importes declarados y los costes reales (contratos de personal, nóminas, presupuestos de proveedores, estudios de costes indirectos, criterios de imputación o cualquier otro documento equivalente). En consecuencia, no se puede confirmar la razonabilidad ni la sostenibilidad económica de los importes ofertados.

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la documentación presentada **no acredita de forma suficiente, objetiva ni verificable** la sostenibilidad económica de la oferta.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se concluye que **no resulta suficientemente justificada la oferta presentada por Hesar Ingeniería y Desarrollo, S.L.**, proponiéndose su exclusión del procedimiento.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

El Administrador Técnico

Vicente Hernández Bosquet

El Técnico

Rubén Álvarez García

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	03/03/2026
	RUBEN ALVAREZ GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLSLW5ZQ2HD2SKQZ7LGBSGGQM	PÁG. 15/15